

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Si en ellas se dispusiere otra cosa, se cumplirá lo que en ellas se dispusiere. —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 325 de 21 Nbre.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, promovida por el artillero de la Comandancia de Cartagena, Vicente de Gorostiza López, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, se devuelvan 500, correspondientes á la carta de pago número 152, expedida en 7 de Febrero de 1914, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1915.—*Echagüe.*—Señor Capitán general de la tercera Región.

(«Gaceta» núm. 320 de 16 Nbre.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Inspección general de Sanidad exterior.**

Nuestro Cónsul en Veracruz, manifiesta á este Centro que en dicha plaza han ocurrido tres casos de fiebre amarilla.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 325 de 21 Nbre.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia de España en la Universidad de Murcia.**

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el día 1.º de Diciembre próximo, á las cuatro de la tarde, al Aula 11 de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo dispuesto en los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Noviembre de 1915.—El Presidente del Tribunal, Eloy Bullón.

(«Gaceta» núm. 317 de 13 Nbre.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Antonio Domínguez Alfonso, de veinticuatro años, soltero, del campo.

Miguel Morales Peña, de cincuenta y tres años, casado, labrador.

Madrid 5 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Egenio Ferraz.

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.596.

**Circular.**

Produciéndose constantemente quejas motivadas por que llegan á las provincias fronterizas gran número de obreros reclutados que pretenden pasar á Francia sin curso, sin vacunar, sin los pasaportes correspondientes y hasta sin contratos de trabajo, conteniendo éstos condiciones que ponen á los braceros á merced de quienes los reclutan, he acordado publicar la presente circular, previniendo que estoy dispuesto á impedir por todos los medios á mi alcance tal reclutamiento, corrigiendo con todo rigor á los reclutadores y promoviendo su castigo ante los Tribunales.

Igualmente prevengo á los braceros de esta provincia que en interés suyo y en su defensa contra sus explotadores, están obligados á proveerse en este Gobierno civil y de ningún modo en los de las provincias fronterizas, donde no les será facilitado del pasaporte y autorizaciones establecidas, debiéndose tener muy en cuenta que se impedirá que pasen la frontera, imponiendo el correctivo correspondiente por desobediencia á quienes intentaren burlar lo dispuesto.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad á la presente, para que por nadie pueda alegarse ignorancia.

Murcia 22 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

**Leonardo de Arangure.**

Número 2.553.

**ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA**

**ANUNCIO**

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Caravaca de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la táctica de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas cuarenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las horas de oficinas en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Murcia 17 de Noviembre de 1915.—El Administrador principal, Humberto Dueñas.

Número 2.562.

**SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL de la PROVINCIA DE MURCIA**

Con arreglo á la ley de 23 de Marzo de 1906, la 2.ª brigada del Servicio de esta provincia á cargo del Ingeniero D. Eugenio González Real, va á dar comienzo, en el término de Murcia, á las operaciones propias, según dicha ley del Avance Catastral en su período Agronómico, habiendo designado para efectuarlas al Ayudante D. Julio Briz Morales.

Para la aplicación de la referida ley, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento provisional para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica y pecuaria, fecha 23 de Octubre de 1913.

Las Autoridades, los propietarios y cuantas personas les interese el importante servicio que se me tiene encomendado, podrán solicitar del personal cuantas aclaraciones deseen y que resolverán con el mayor gusto.

Murcia 19 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Director, Adolfo Roig.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Ceuti, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 20 al 31 de Octubre de 1915, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante á 20 de Noviembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Ildelfonso Galdó.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Fechas de las obligaciones.	Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
1	José Ayala Navarro.	26 Noviembre 1914.	210 »	10 50	220 50

CANTIDADES ADEUDADAS

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1915.

MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población. . . . .	624.396		
Número de hechos . . . . .	Absoluto. . . . .		
	Nacimientos (1). . . . .	1.283	
	Defunciones (2). . . . .	1.605	
	Matrimonios. . . . .	377	
Por 1.000 habitantes. . . . .	Natalidad (3). . . . .	2'05	
	Mortalidad (4). . . . .	1'61	
	Nupcialidad. . . . .	0'60	
Vivos. . . . .	Varones. . . . .	728	
	Hembras. . . . .	555	
Número de nacidos. . . . .	Vivos. . . . .	Legítimos. . . . .	1.189
		Ilegítimos. . . . .	86
		Expósitos. . . . .	8
	TOTAL. . . . .	1.283	
Muertos. . . . .	Legítimos. . . . .	Ilegítimos. . . . .	»
		Expósitos. . . . .	»
		TOTAL. . . . .	8
	Número de fallecidos (5). . . . .	Varones. . . . .	528
Hembras. . . . .		477	
Menores de 5 años. . . . .		444	
De 5 y más años. . . . .		561	
En Hospitales y Casas de salud. . . . .		45	
	En otros Establecimientos benéficos. . . . .	16	

Murcia 18 de Noviembre de 1915.—El Jefe de Estadística interino, José María García Díaz.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Cuarta sección.

Número 2.582.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Anuncio.

El día 4 de Diciembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo de desecho de esta Comandancia, en la Casa Cuartel que ocupa en esta capital.

Murcia 21 de Noviembre de 1915.—El Teniente Coronel primer Jefe, Baltasar Chinchilla Pasquier.

Número 2.485.

García Martínez (José Antonio), domiciliado últimamente en el vapor «Lux» y que habitaba en el mes de Agosto del año 1914 en Cartagena, callejón del Aljibe núm. 6, comparecerá en término de veinte días, ante el Juez instructor Teniente de Navío D. Baldomero García Junco, para declarar y ser reconocido en causa por lesiones que sufrió en el vapor «Giralda», instruida por el Juzgado militar de la Comandancia de Marina de Sevilla.

Sevilla seis de Noviembre de mil novecientos quince.—El Juez instructor, Baldomero García.

Número 2.511.

Requisitoria.

Saura López Pedro, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Albuñón (Murcia), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, núm. 33, Don Luis Moreno Rodríguez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que sino lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena once de Noviembre de mil novecientos quince.—Luis Moreno.

Número 2.523.

REQUISITORIA

López Martínez Eloy, hijo de Marcos y de María, natural de Cebegín (Murcia), de estado soltero, profesión sirviente, de veintidós años, estatura 1'655 metros, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Menorca, Don Emilio Alonso Pérez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Mahón treinta de Octubre de mil novecientos quince.—Emilio Alonso

Quinta sección.

Número 2.552.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 18 de Noviembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Derechos reales.—1915.—Murcia.

Eustasio Viviente. . . . .	83 35
Isabel González Martínez. . . . .	31 02
Antonio Zapata Albaladejo. . . . .	7 95
Manuel M. Espinosa Espinosa. . . . .	536 30
Antonio Baño Pérez. . . . .	362 94
Antonio Abellán Martínez. . . . .	2 52
Luciano Checa Martínez. . . . .	58 06
José Moñino Blanco. . . . .	2 50
Carmen Piquera y Alonso Ruiz. . . . .	1 25

Electricidad.—Alcantarilla.

José Precioso Silvestre. . . . .	1163 86
----------------------------------	---------

Número 2.570.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado con fecha 17 del actual, auxiliar para la recaudación voluntaria y ejecutiva de la Zona 12.ª á D. José García Franco.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y contribuyentes de la expresada Zona.

Murcia 20 de Noviembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.514.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>  
—Ciudad de Cartagena.—Con-  
tribución urbana.—Segundo tri-  
mestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agen-  
te Recaudador de contribuciones  
de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente  
que instruyo por débitos de contri-  
bución, trimestre y pueblo arriba  
expresados, se encuentran com-  
prendidos los deudores que á con-  
tinuación se relacionan, quienes  
apesar de figurar como vecinos de  
dicha localidad, no han podido ser  
notificados en segundo grado de  
apremio por no tener persona algu-  
na que los represente en esta lo-  
calidad, por lo que expongo el pre-  
sente edicto para que pueda llegar  
á conocimiento de los mismos, he  
dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto  
en el art. 66 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, declaro incursos  
en el segundo grado de apremio y  
recargo del 10 por 100 sobre el im-  
porte total del descubierto á los con-  
tribuyentes incluidos en la anterior  
relación.

Notifíquese á los contribuyentes  
esta providencia á fin de que pue-  
dan satisfacer sus débitos durante  
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles  
que de no verificarlo se procederá  
inmediatamente al embargo de to-  
dos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos al Sr. Regis-  
trador de la propiedad del partido,  
para la anotación preventiva del  
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes  
y cuotas que adeudan

**Anuales.****LA UNION**

Antonio Diaz, 0'63 pesetas.  
Manuel Gimeno, 1'88.  
Gertrudis Martinez, 1'88.  
Dolores Muelle, 2'52.

**MADRID**

Carlos Valcárcel, 2'73 pesetas.

**SAN JAVIER**

Guillermo Franco, 1'88 pesetas.

**FUENTE-ALAMO**

Antonio Nieto, 0'84 pesetas.

Y para que tenga lugar la notifi-  
cación de los contribuyentes que se  
relacionan anteriormente, extendo  
el presente que en cumplimiento de  
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-  
trucción de 26 de Abril de 1900, se  
publicará en el *Boletín Oficial* de la  
provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 12 de Julio de 1915.—  
El Agente, Angel Antelo.

Número 2 405.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—  
—Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Tercer  
trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente  
recaudador de contribuciones de  
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente  
que instruyo por débitos de la con-  
tribución, trimestre y pueblo arriba  
expresados, se encuentran com-  
prendidos los deudores que á con-  
tinuación se relacionan, quienes

apesar de figurar como vecinos de  
dicha localidad, no han podido ser  
notificados en segundo grado de  
apremio por no tener persona algu-  
na que los represente en esta lo-  
calidad, por lo que expongo el pre-  
sente edicto, para que pueda llegar  
á conocimiento de los mismos, he  
dictado con fecha 4 de Octubre úl-  
timo, la siguiente

**Providencia.**

De conformidad con lo dispuesto  
en el art. 66 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, declaro incursos  
en el segundo grado de apremio y  
recargo del 10 por 100 sobre el im-  
porte total del descubierto á los con-  
tribuyentes incluidos en la anterior  
relación.

Notifíquese á los contribuyentes  
esta providencia á fin de que pue-  
dan satisfacer sus débitos durante  
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles  
que de no verificarlo se procederá  
inmediatamente al embargo de to-  
dos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos, al Sr. Regis-  
trador de la propiedad del partido  
para la anotación preventiva de  
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes  
y cuotas que adeudan

**GUADALUPE**

Antonio Ortiz, 3'26 pesetas.  
Antonio Lizán, 2'25.  
Alberto Lucas, 2'09.  
Andrés Rabadán, 1'90.  
Antonio Rodenas, 1'65.  
Antonio Esteban, 1'75.  
Antonio Diaz, 2'10.  
Antonio Rabadán, 3'55.  
Basilio Castaño, 4'21.  
Blas Martínez, 7'24.  
Diego Ortiz, 1'79.  
Domingo Febrero, 1'55.  
Diego Gómez, 2'40.  
El mismo, 1'95.  
Esteban Martínez, 3.  
Francisco Ortiz, 4'50.  
Francisco Sánchez, 5'34.  
Francisco Martínez, 1'65.  
Francisco Diaz, 4'45.  
Francisco García, 4'79.  
Francisco Sánchez, 4'05.  
Francisco Diaz, 2'55.  
Francisco Pérez, 1'60.  
Francisco Lorente, 3'85.  
Felipe Ortiz, 9'49.  
Gerónimo Meseguer, 14'39.  
Isabel Meseguer, 4'79.  
Ginés Ortiz, 6'04.  
José García, 1'79.  
José Gómez, 2'55.  
Juan Guillén, 3'25.  
Juan Vicente García, 3'55.  
Juan Pedro Gómez, 3'69.  
Juan Hernández, 3'55.  
José Hernández, 2'20.  
Juan Giménez, 2'25.  
Juan Diaz, 2'15.  
José Martínez, 1'79.  
Josefa Gómez, 1'90.  
Juan Vicente, 5'26.  
José Vidal, 3'55.  
José Martínez, 10'64.  
Juan Rabadán, 1'95.  
Joaquín Moñino, 16'37.  
Joaquín Manzanera, 3'26.  
Juan Vicente, 5'53.  
Juan Rabadán, 1'96.  
Josefa Ruiz, 2'40.  
José Gómez, 1'85.  
José Sánchez, 1'90.  
Juan Mirete, 4'64.  
Juan de la Cruz Hernández, 4'74.  
Juan Antonio López, 12'19.  
Luis Gómez, 33'87.  
Luis Martínez, 7'14.  
Luis Inocencio, 9'80.  
Mateo Lorente, 78'30.  
María García, 3'75.  
Mateo Martínez, 4'15.  
Manuel Gómez, 1'66.  
Mariano Ruiz, 3'56.  
Manuel Gómez, 3.

María López, 5'04.  
P. scual Ortiz, 2'02.  
Pedro Botias, 22'93.  
Ramón Cerezo, 3'85.  
Simón García, 4'84.

Y para que tenga lugar la notifi-  
cación de los contribuyentes que se  
relacionan anteriormente, extendo  
el presente que en cumplimiento de  
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-  
trucción de 26 de Abril de 1900, se  
publica en el *Boletín Oficial* de la  
provincia y «Gaceta de Madrid»,  
Murcia 1.º de Noviembre de 1915.  
—El Agente, Eduardo Más.

**Sexta sección.**

Número 2.565.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA****Edicto**

Cumpliendo lo resuelto por la Jun-  
ta municipal de esta capital, en se-  
sión de 15 de los corrientes y con  
presencia de lo prevenido en las  
disposiciones del ramo vigentes, se  
anuncia el necesario concurso para  
la provisión definitiva de las plazas  
de Médicos titulares de los distritos  
que se expresan á continuación,  
dotadas con el haber de dos mil  
quinientas pesetas anuales y con  
obligación de asistir á las familias  
que resulten como pobres en los  
padrones formados al efecto, residir  
en el punto designado como cabeza  
del distrito y cumplir con las de-  
más prevenciones establecidas para  
estos cargos, los cuales habrán de  
ser objeto en su día del correspon-  
diente contrato.

**Distritos objeto del concurso.**

7.º de Huerta.—Partidos de Gar-  
res, Beniján, Torrealhuera, Alque-  
rias y Zeneta. Residencia del titular  
Beniján ó Torrealhuera.

1.º de Campo.—Partidos de los  
Martínez, Baños y Mendigo, Jurado  
y Gea y Truyols. Residencia del ti-  
tular Los Martínez

En su consecuencia, se concede  
el plazo legal de treinta días, conta-  
dos desde el de la fecha de la pu-  
blicación de este anuncio en el *Bo-  
letín Oficial* de la provincia, para  
que los aspirantes á las referidas pla-  
zas puedan presentar sus solicitudes  
acompañadas de los títulos ó docu-  
mentos que justifiquen ser Doctores  
ó Licenciados en Medicina y Ciru-  
jía, ó que estén habilitados para el  
ejercicio de estas profesiones con  
arreglo á la actual legislación; co-  
mo así también la documentación  
que pruebe sus méritos y servicios,  
siendo de advertir que el nombra-  
miento se hará por libre elección de  
entre los concursantes y con estric-  
ta sujeción á los preceptos legales  
establecidos.

Murcia 18 de Noviembre de 1915.  
—El Alcalde, L. Albaladejo.

Número 2 532.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ARCHENA**

Don José Gil García, Alcalde cons-  
titucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la  
matricula de subsidio industrial y  
de comercio de esta villa, para el  
próximo año 1916, queda expuesta  
al público en la Secretaría de este  
Ayuntamiento, por término de diez  
días, contados desde la publicación  
de este anuncio en el *Boletín Oficial*  
de la provincia, para que los con-  
tribuyentes puedan examinarla y

aducir las reclamaciones que esti-  
men justas.

Archena 12 de Noviembre de 1915  
—José Gil.

Número 2.477.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE VILLANUEVA**

Don Manuel Ayala López, Alcalde  
constitucional del Ayuntamiento  
de esta villa.

Hago saber: Que terminados los  
repartimientos de la contribución  
territorial rústica y pecuaria y ur-  
bana y la matricula industrial de  
esta villa, que han de regir en el  
próximo año 1916, quedan expues-  
tos al público por término de ocho  
días los dos primeros y de diez el  
último, en la Secretaría de este  
Ayuntamiento, á fin de que puedan  
ser examinados por los contribu-  
yentes y presentar las reclama-  
ciones que crean justas.

Villanueva 6 de Noviembre de  
1915.—El Alcalde, Manuel Ayala.

Número 2.490.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PLIEGO**

Don Ginés Fernández Manuel, Al-  
calde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la  
matricula de la contribución indus-  
trial y de comercio de esta villa pa-  
ra el próximo año 1916, queda ex-  
puesta al público en la Secretaría  
de este Ayuntamiento, por término  
de quince días, contados desde el  
siguiente al de la inserción del pre-  
sente edicto en el *Boletín Oficial* de  
la provincia, durante cuyo plazo  
podrán examinarla los contribu-  
yentes interesados y aducir las recla-  
maciones que su derecho conven-  
gan.

Pliego 6 de Noviembre de 1915.—  
G. Fernández.

**Octava sección**

Número 2.597.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE LA UNION**

Don Pedro José Moreno y Torres,  
Juez de primera instancia de este  
partido.

En virtud del presente y para ha-  
cer pago á Don José María López  
Padilla, de cierta cantidad que le  
adeuda la razón social «Viuda é Hi-  
jos de Juan Saura», por lo que se  
ha seguido juicio ejecutivo, se sa-  
can á subasta los bienes que con las  
cantidades en que han sido justi-  
preciados, se expresan á continua-  
ción:

Pesetas.

Una casa dividida en dos vi-  
viendas, cada una con di-  
ferentes habitaciones y pa-  
tio, situada en el paraje del  
Estrecho, término munici-  
pal de Cartagena; linda Sur  
calle de su situación; Norte  
y Este calles públicas, y  
Oeste casas de Manuel Bla-  
ya; valorada en mil dos-  
cientas pesetas. . . . 1.200  
Otra casa de planta baja, te-  
jada, con diferentes departa-  
mentos y patio, situada  
en el mismo paraje y tér-  
mino; linda Norte y Sur ca-  
lles; Levante Nicolás Gar-  
cía, y Poniente Francisco

	Pesetas.
García; valorada en quinientas cincuenta pesetas.	550
Ocho estadales de tierra poblados de palas, en el paraje de la Ermita, término municipal de Cartagena; linda Norte palas de Jose Navarro; Este las de Damián García; Sur ejidos, y Oeste palas de Antonio Cervantes; valorada en doscientas veinticinco pesetas.	225
Cuatro celemines de tierra, en la que hay seis higueras y una olivera, situada en el paraje de Los Arroyos, del mismo término que el anterior; linda Norte palas de herederos de Juan Cazares; Este boquera; Sur boquera, y Oeste huerto de Juan Bermúdez; valorada en ciento quince pesetas.	115
Seis estadales de tierra con una mata de palas, sito en el mismo paraje y término; linda Norte ejido; Este tierra de Damián García; Sur la de José Navarro, y Oeste más de José Cervantes; valorada en noventa pesetas.	90
Una casa sin número con varias habitaciones y una superficie de cien metros cuadrados, situada en el paraje de Los Torres, de la misma diputación y término; linda Norte ejido con Damián García; Este el mismo; Sur ejido, y Oeste propiedad de José Antonio Cervantes; valorada en seiscientas veinticinco pesetas.	625
Una casa que sirve de cuadra, compuesta de doce vigadas, situada en la misma diputación y término, mide una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados; lindando por todos sus vientos con ejidos comunes; valorada en cuatrocientas setenta pesetas.	470
<b>TOTAL..</b>	<b>3.275</b>

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y ocho de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, debiendo hacerse constar que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento respectivo, el diez por ciento cuando menos de la cantidad en que han sido justipreciados; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no existen en los autos otros títulos de propiedad que los que aparecen de las certificaciones libradas por los respectivos Registros.

Dado en La Unión á doce de Noviembre de mil novecientos quince. — Pedro J. Moreno. — El Secretario, Francisco Povo.

Número 2.327.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Don Raimundo Moreno Celis, Escribano de Cámara en la Audiencia Territorial de Albacete.

Certifico: Que vistos ante la Sala de lo civil los autos de que se hará expresión, se dictó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Cabeza. — Sentencia. — Número 90.

En la ciudad de Albacete á cator-

ce de Octubre de mil novecientos quince. — La Sala de lo civil de esta Audiencia, en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre tercería de dominio promovido en el Juzgado de primera instancia de Cartagena por D. Antonio Valero Benedicto, como Presidente de la Sociedad minera allí domiciliada «Los Impacientes», dueña de la mina «Vista Alegre», contra D. José Sánchez Martínez, industrial; D. Francisco Peñalver Pedreño, también industrial, y D. Félix Gómez Combarro, minero, los tres de la misma vecindad; cuyos autos vinieron á esta Superioridad en virtud de apelación que contra la sentencia dictada por el Juzgado en cinco de Mayo de mil novecientos catorce, interpuso el D. José Sánchez Martínez á quien ha representado el Procurador Don Nicasio Chacón, bajo la dirección de los Letrados D. Jacobo Serra y D. Ignacio Cútolí, el último en el acto de la vista, siéndolo la Sociedad apelada por el Procurador Don Vicente Cantos, con la Dirección del Abogado D. Guillermo Serra, y sin que en esta segunda instancia se hayan personado D. Francisco Peñalver ni D. Félix Gómez.

#### Parte dispositiva. — Fallamos.

Que con imposición al apelante D. José Sánchez Martínez, de las costas de esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que declara que los efectos reseñados en el hecho cuarto de la demanda y que fueron embargados en el juicio ejecutivo instado por D. José Sánchez Martínez, contra D. Félix Gómez Combarro y D. Francisco Peñalver Pedreño, para hacer efectiva determinada suma son del dominio de la Sociedad «Los Impacientes», y en su consecuencia declara haber lugar á la tercería que por concepto del dominio de los mismos ha atravesado la indicada Sociedad y condena en las costas de primera instancia á los demandados D. José Sánchez Martínez, D. Félix Gómez Combarro y D. Francisco Peñalver Pedreño; mandamos que la presente sentencia se notifique á los demandados no comparecidos en la forma que determina el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley Procesal, publicándose en su caso el edicto correspondiente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia; y con certificación de esta misma sentencia y de la tasación de costas de esta segunda instancia, devuélvase los autos al Juzgado de primera instancia de Cartagena á los efectos correspondientes. — Pues así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Marcelo Otal, Manuel Vazquez, Ricardo Manresa, Enrique Lassala y José María Salvá. — Rubricado.

Y para que conste é insertar en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, como notificación á los que no han comparecido en esta Audiencia, expido la presente que la firmo en Albacete á veintiséis de Octubre de mil novecientos quince. — Raimundo Moreno Celis.

Número 2.558.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CAROLINA

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por expención de moneda del Banco de España falsa, Manuel Alvarez Pérez, vecino que fué de Bar-

celona en la calle San José cincuenta y siete, Horta Franch y Antonio Sánchez Sánchez, que lo fué de Murcia en la calle de Carretera Alcantarilla, dos, principal, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser reducidos á prisión en dicha causa; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la detención y conducción á esta cárcel de dichos procesados.

Dada en La Carolina á quince de Noviembre de mil novecientos quince. — Eduardo Fernández-Pita. — Por su mandado, Rafael Cámara.

Número 2.330.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CHINCHILLA

#### Requisitoria.

Raja Pérez Pedro, de diez y nueve años, soltero, minero, natural de Mazarrón, vecino de Barcelona, hijo de Francisco y María, sin instrucción, de un metro seiscientos cuarenta y tres milímetros de talla y de braza uno seiscientos cuarenta, color sano, pelo castaño, ojos negros, con pintas de viruela claras, con una cicatriz en la parte media del antebrazo izquierdo y viste pantalón de pana, blusa azul clara, gorra gris, alpargates blancos y pañuelo negro al cuello, fugado ayer de la prisión preventiva del partido, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchilla, al objeto de constituirse en la prisión en que se hallaba, acordada en la causa seguida contra el mismo y otros, con el número cincuenta y seis de mil novecientos quince, sobre robo y estafa por viajar sin billete en el tren, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Chinchilla veintiséis de Octubre de mil novecientos quince. — José M. de la Llave.

Número 2.560.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

#### REQUISITORIA

Rodriguez Pérez Manuel, natural de Llano de Brujas, de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años, hijo de Antonio y Dolores, domiciliado últimamente en Llano de Brujas, procesado por amenazas de muerte, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Número 2.527.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Pallás Llópiz José, domiciliado últimamente en Canals, comparecerá ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Murcia, para celebrar juicio oral en causa instruida por disparo

y lesiones, contra Juan Jodar Pelágrin y otro, el día veinte de Diciembre próximo á las diez de su mañana.

Número 2.512.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TREMPES

#### Edicto.

Fructuoso Tomás y Martínez Antonia, padres del interfecto Antonio Fructuoso Martínez, vecinos de Cuevas del Rio, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Trempes, en el término de diez días, á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por muerte, para ofrecerles el sumario; bajo apercibimiento de lo que en derecho proceda.

Número 2.587.

#### JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

#### Cédula de citación.

Se cita á dos individuos cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, los cuales se encontraban cazando con escopetas en la tarde del día veinticinco de Julio último, en el Coto de Don José Albaladejo, situado en la diputación Alumbros, para que comparezcan en este Juzgado el día veintinueve del actual á las once de la mañana.

Cartagena diez y nueve de Noviembre de mil novecientos quince. — El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

#### Anuncios.

#### A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente están los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.